



CIRCULAR DRH/019/2026

Guadalajara, Jalisco; 17 de junio de 2026

PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL, REGIDURÍAS, SINDICATURA, TESORERÍA, JEFATURA DE GABINETE, JEFATURA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PRESIDENCIA, CONSEJERÍA JURÍDICA, CONTRALORÍA CIUDADANA, COMISARIA, COORDINACIONES, DIRECCIONES DE ÁREA, ENLACES ADMINISTRATIVOS, JEFATURAS Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y PÚBLICO EN GENERAL.

Con un cordial saludo y en atención al Decreto emitido el 16 del mes y año que corre, por el que se establecen diversas medidas administrativas en el marco de los eventos relativos a la Copa Mundial de la FIFA 2026, a celebrarse en la Ciudad de México y en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; pronunciado por la doctora CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene a bien mencionar los siguientes:

Considerandos:

1. Tomando en consideración que, nuestra ciudad de Guadalajara, Jalisco, será una de las sedes del evento internacional denominado *Copa Mundial de la FIFA 2026*, en el cual, se hace necesario contar con las condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; derechos que están contenidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Luego, conforme al artículo 115 de la Ley Suprema de nuestro país, el ayuntamiento de Guadalajara, es libre y democrático, en el cual, cuenta con personalidad jurídica y autonomía para la toma de decisiones de manera exclusiva y sin autoridad intermedia alguna.
3. Por su parte, los artículos 330-A y 330-G de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria por disposición expresa en la fracción III, del artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; establecen que el teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón; y que dicha modalidad puede implementarse en los casos de que así lo ameriten.
4. Así, se dice que el artículo 1 y 2 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, nos habla del objeto y objetivo de dicha legislación, en el que, tiene por objeto garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, procurando en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por lo anterior, es indispensable adoptar medidas administrativas, que contribuyan a garantizar la continuidad y eficiencia de las funciones gubernamentales, favorezcan la movilidad urbana y optimicen el uso de la infraestructura pública durante el desarrollo de dicho evento, en el cual, se espera una gran afluencia en esta ciudad de Guadalajara de turistas no solo nacionales, sino incluso internacionales y, por tanto, se emite la siguiente

CIRCULAR:

Con motivo del evento de la *Copa Mundial de la FIFA 2026*, en el cual, el día 18 de junio de 2026, se tiene contemplado que la selección mexicana dispute el partido en la sede de



Guadalajara, en aras de contribuir a la movilidad urbana, la seguridad vial, la continuidad de las actividades administrativas y la eficiencia en la prestación del servicio público, solo por esos días, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las necesidades del servicio, implementen esquemas de teletrabajo denominado *home office*, es decir, trabajo a distancia o modalidades flexibles de organización laboral respecto de las personas servidoras públicas del Gobierno de Guadalajara en las áreas que por su operatividad así lo permitan.

Para tal efecto, las dependencias deberán privilegiar el día 18 de junio de 2026, esquemas de teletrabajo denominado *home office*, debiendo implementar el uso de tecnologías de la información y comunicación que garanticen el adecuado desempeño de las funciones sustantivas y administrativas, asegurando en todo momento la continuidad de sus servicios, el cumplimiento de sus atribuciones y la atención a la ciudadanía.

Lo anterior no será aplicable para los siguientes:

- a) Las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud, atención médica, emergencias sanitarias, protección civil y atención de desastres;
- b) Áreas relativas a servicios municipales, es decir, toda lo relativo a la Coordinación General de Servicios Municipales, así como todas las direcciones adscritas a ésta, tales como las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Rastro, Guadalajara Limpia y Gerencia Nocturna, Evaluación y Seguimiento, y Planeación Estratégica;
- c) Las funciones vinculadas con la seguridad pública, protección ciudadana, control migratorio, Dirección de Justicia Cívica, así como aquellas indispensables para la preservación del orden público;
- d) Las actividades necesarias para la operación, supervisión, regulación y prestación de servicios estratégicos y de infraestructura crítica, telecomunicaciones; agua potable y saneamiento; así como los servicios logísticos y de conectividad requeridos para el desarrollo de los eventos asociados a la *Copa Mundial de la FIFA 2026*;
- e) La Dirección de Movilidad y Transporte, debido a las necesidades de los servicios de movilidad y gestión vial, favoreciendo la movilidad urbana y optimizando el uso de la infraestructura pública;
- f) Las actividades directamente relacionadas con la organización, coordinación, atención, seguridad, protección civil, inspección, supervisión y demás acciones gubernamentales necesarias para la celebración de la *Copa Mundial de la FIFA 2026*;
- g) Las funciones indispensables para la operación de programas sociales, trámites, servicios públicos prioritarios y atención directa a la población cuya prestación no pueda realizarse mediante medios electrónicos o remotos, tales como recaudadoras y catastro, y
- h) Las demás actividades que, por su naturaleza, requieran la presencia física de las personas servidoras públicas para garantizar la continuidad de los servicios públicos, el cumplimiento de las atribuciones institucionales o la atención de situaciones urgentes o extraordinarias.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos procedentes a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

MTRO. ADRIÁN VARGAS AYALA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CONFORME A CIRCULAR DRH/017/2026

